



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 01 JUL 2024

EX.N° 917 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Santa Isabel N°0312, Unidad Vecinal N°16.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°65/24 de 22 de febrero de 2024; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2313656803 de 22 de enero de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 16 de mayo de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°16, mediante Oficio N°4.663 de 9 de agosto de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°423 de 11 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°11.242 de 19 de junio de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.166 adoptado en Sesión Ordinaria N°126 de 25 de junio de 2024 del Concejo Municipal.-

## DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **INVERSIONES S Y F MENESES LARRAIN SpA**, RUT N°77.237.168-3, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **SANTA ISABEL N°0312, ROL DE AVALÚO N°916-21.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

### Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1839 /